



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 119/2017

La Paz, 25 de abril de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-011-17 DE 07/04/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR COCHABAMBA Y EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-011-17 de 07/04/2017, que autoriza el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba y en la Unidad de Fiscalización, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba.

MFPCH/dja -
HR. CBBCI2017-1557
cc. Archivo



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° R A-PE -0 1 011 17

La Paz, 07 ABR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Alberro P.
A.N.B.

G.G.
Jual M.
Calvo U.
A.N.B.

G.N.A.F.
Nórah A.
Mendoza S.
A.N.B.

D.R.H.
Carrera A.
Sakaron S.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Pérez P.
A.N.B.

D.A.I.
M. de Fátima
Peñalza C.
A.N.B.

G.N.J.
M. L.
A.N.B.

G.N.A.F.
William H.
Vargas C.
A.N.B.

§



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRCGR-CI-N° 068/2017 de 31/03/2017, la Gerencia Regional Cochabamba, solicita a Presidencia Ejecutiva que: "(...) instruya a quien corresponda la ampliación de horario en la citada Administración, la cual debe incluir al Concesionario de Recinto Albo S.A., a partir del día lunes 10/04/2017 hasta el 10/05/2017 de horas 16.30 a 18:30 de lunes a viernes, la cual será sin atención al público, con excepción de la sección de balanza, con el fin de permitir la salida de los camiones en el horario extendido. (...) se debe continuar con las labores de control habitual y no habitual efectuado por la Jefatura Unidad de Fiscalización de esta regional, solicito que también dicha unidad tenga la ampliación de horario", la misma que se complementa con el correo electrónico de fecha 05/04/2017.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0190/2017 de 06/04/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Cochabamba, el horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Cochabamba sería de lunes a viernes de horas 08:30 hasta 18:30 a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la

- G.G. Alberto A. P. A.N.B.
- G.G. Juan M. Caballero U. A.N.B.
- G.N.A.F. Norán A. Mendoza S. A.N.B.
- D.A.H. Carlos A. Calderón S. A.N.B.
- G.N.J. María José Posada P. A.N.B.
- D.A.L. Ma. de Fátima Peñañoza Ch. A.N.B.
- G.N.J. Keda A. A.N.B.
- G.N.A.F. William H. Vargas C. A.N.B.



Aduana Nacional

Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 hasta las 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 485/2017 de 07/04/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRCGR-CI- N° 068/2017 de 31/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0190/2017 de 06/04/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 hasta 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.G.
Alberto A.
Cabrera P.
A.N.B.

G.G.
Juan M.
Cabezas
A.N.

G.N.E.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.N.H.
Carida A.
Calderon S.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Posigo P.
A.N.B.

G.N.J.
Karel G.
Lizaso
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fatima
Peñalosa Ch
A.N.B.

S.N.A.F.
William Q.
Vargas Q.
A.N.B.

5



Aduana Nacional

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y en la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO		DIAS	HORARIO	
			DE	A
1. Sección Balanza - Administración de Aduana Interior Cochabamba.	Horario de Trabajo y atención al público	Lunes a Viernes del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017	08:30	18:30
2. Unidad de Fiscalización - Gerencia Regional Cochabamba.				

SEGUNDO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, debiendo mantener el horario de atención al público de 08:30 a 16:30, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO		DIAS	HORARIO	
			DE	A
Administración de Aduana Interior Cochabamba.	Horario de Trabajo	Lunes a Viernes del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017	08:30	18:30
	Horario de Atención al Público	Lunes a Viernes	08:30	16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Alberto P. A.N.B.

G.G. Juan M. Caballero U. A.N.B.

G.N. Norah A. Mendoza S. A.N.B.

G.N. Carlos A. Calderón S. A.N.B.

G.N. Matías José Prévigo P. A.N.B.

G.N. Peñaloza Ch. A.N.B.

G.N. Kelsa A. A.N.B.

MAV
APP
NMS/CCS/KVT
MPP/MFPCH/KALL
HR: CBBCI2017-1557

G.N.F. William H. Vargas Q. A.N.B.

[Signature]
Marlene D. Arceja Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 - 011 - 17

La Paz, abril 07 de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna AN-GRCCR-CI-Nº 068/2017 de 31/03/2017, la Gerencia Regional Cochabamba, solicita a Presidencia Ejecutiva que: "(...) Instuya a quien corresponda la ampliación de horario en la citada Administración, la cual debe incluir al Concesionario de Recinto Albo S.A., a partir del día lunes 10/04/2017 hasta el 10/05/2017 de horas 16:30 a 18:30 de lunes a viernes, la cual será sin atención al público, con excepción de la sección de balanza, con el fin de permitir la salida de los camiones en el horario extendido. (...) se debe continuar con las labores de control habitual y no habitual efectuado por la Jefatura Unidad de Fiscalización de esta regional, solicito que también dicha unidad tenga la ampliación de horario", la misma que se complementa con el correo electrónico de fecha 05/04/2017.

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0190/2017 de 06/04/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Cochabamba, el horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Cochabamba sea de lunes a viernes de horas 08:30 hasta 18:30 a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario de trabajo para la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional

Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 hasta las 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 485/2017 de 07/04/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRCCR-CI-Nº 068/2017 de 31/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0190/2017 de 06/04/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, y horario de trabajo y atención al público para la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba de lunes a viernes de horas 08:30 hasta 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Sección Balanza de la Administración de Aduana Interior Cochabamba y en la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: LUGAR DE TRABAJO, DIAS, HORARIO DE, A. Rows include Sección Balanza and Unidad de Fiscalización.

SEGUNDO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, de 08:30 a 18:30, a partir del 10/04/2017 hasta el 10/05/2017, debiendo mantener el horario de atención al público de 08:30 a 16:30, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: LUGAR DE TRABAJO, DIAS, HORARIO DE, A. Rows include Administración de Aduana Interior Cochabamba.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MAY
AFP
NMS/CCS/A
M.F.P/MFFC/RALL
HR: 08002017-1557



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TECNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia